

RESOLUCION No. **254** - - - - -

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN No. 017 DEL 24 DE ENERO DE 2024 "POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A LA ASOCIACIÓN SERVICIOS EDUCATIVOS, PARA LA INFANCIA, LA ADOLESCENCIA Y FAMILIA - ASOSERAL" NIT. No. 900.234.321-9

LA DIRECTORA REGIONAL ENCARGADA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CAQUETÁ,

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el Decreto 0987 de 2012, Ley 1098 de 2006, Resolución No. 6300 del 26 de diciembre del 2024 y modificada por la resolución No. 7777 del 16 de diciembre del 2025, mediante Resolución No. 5401 del 08 de septiembre de 2026 y acta de posesión 402 del 10 de septiembre de 2026, y,

CONSIDERANDO

Que, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF, le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la Republica en la Inspección de Vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia, niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas necesarias para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006 el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las Entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos Nacional, Departamental, Distrital, Municipal y de resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar reconocer, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio Público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución No. 6300 del 26 de diciembre de 2024, estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y derogo las Resoluciones No.3435 y 9555 de 2016, 4242 y 8282 de 2017 y 8113 de 2019.

Que, el artículo 4 de la Resolución No. 6300 del 26 de diciembre de 2024 2010 establece la delegación en los directores regionales, en el ámbito de su circunscripción territorial, la competencia para:

1. Aprobar reformas estatutarias, recibir la inscripción de los representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios de las instituciones a las que les otorgó personería jurídica.
2. Aprobar la solicitud de cancelación voluntaria de la personería jurídica otorgada o reconocida por la Dirección Regional, cuando esta sea solicitada por el representante legal. Pública



RESOLUCION No.

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN No. 017 DEL 24 DE ENERO DE 2024 "POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A LA ASOCIACIÓN SERVICIOS EDUCATIVOS, PARA LA INFANCIA, LA ADOLESCENCIA Y FAMILIA - ASOSERAL" NIT. No. 900.234.321-9

- 3. Asistir técnicamente a las instituciones que presten o estén interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en los procesos de inspección, vigilancia y control desarrollados en la presente Resolución.
- 4. Adelantar los trámites correspondientes para la notificación de los actos administrativos que le sean comisionados y ejecutar las sanciones producto de las acciones de inspección, vigilancia y control.

Que el artículo 9 de la Resolución No.6300 del 26 de diciembre de 2024 modificado por la Resolución 7777 del 16 de diciembre de 2025, señala el deber de actualización de la información de la personería jurídica, indicando que: (...) "Las instituciones que cuenten con personería jurídica otorgada por el ICBF deberán actualizar la información relacionada con reformas estatutarias, inscripción de los representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios de las instituciones, de la siguiente forma:

- 1. Cuando la personería jurídica haya sido otorgada por el ICBF Sede Nacional, la actualización de la información se adelantará ante la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.
- 2. Cuando la personería jurídica haya sido otorgada por alguna de las Direcciones Regionales del ICBF, la actualización de la información se adelantará ante la correspondiente Dirección Regional.
- 3. Cuando la personería jurídica haya sido expedida por otra autoridad competente y reconocidas por el ICBF, deberán adelantar la actualización de la información relacionada con reformas estatutarias y cualquier otro tipo de información relevante, inscripción de los representantes legales, órganos directivos, demás dignatarios ante dicha autoridad. Sin perjuicio de lo anterior, la información actualizada deberá ser remitida, según corresponda, a la Sede Nacional o Dirección Regional del ICBF (...)"(Subrayado por fuera del texto)

Que el artículo 13 de la Resolución No.6300 del 26 de diciembre de 2024 establece que el ICBF ejercerá la inspección, vigilancia y control sobre las personerías jurídicas que haya otorgado o reconocido, de conformidad con lo que se establezca en la normatividad vigente y en los documentos técnicos que se expidan para tal fin.

Que, mediante Resolución No. 017 del 24 de enero de 2024 emanada del ICBF Regional Caquetá, se reconoció Personería Jurídica a la Entidad denominada ASOCIACIÓN SERVICIOS EDUCATIVOS, PARA LA INFANCIA, LA ADOLESCENCIA Y FAMILIA "ASOSERAL" identificada con Nit No. 900.234.321-9 domiciliada en la Carrera 10 No. 9ª- 04 Barrio la Cooperativa, de la ciudad de Florencia, como entidad sin ánimo de lucro y vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que, mediante acta No. 011 de fecha 16 de septiembre de 2026 la ASOCIACIÓN SERVICIOS EDUCATIVOS, PARA LA INFANCIA, LA ADOLESCENCIA Y FAMILIA "ASOSERAL" se reunió en Asamblea Extraordinaria de asociados, con la finalidad de realizar aprobación de nombramiento de la Representante Legal y miembros de la Junta Directiva así:

Que, mediante registro en la Cámara de Comercio bajo el No. 21192 del libro I del registro de Entidades sin ánimo de lucro del día 21 de septiembre de 2026 se inscribió a los miembros de la Junta Directiva así:

NOMBRE	DOCUMENTO IDENTIDAD	CARGO
YINA LIZETH GUZMAN LUNA	1.117.518.257 expedida en Florencia-Caquetá	REPRESENTANTE LEGAL
GERALDINE VARGAS OLAYA	1.032.484.511 expedida Bogotá DC	VICEPRESIDENTA

RESOLUCION No. 254-----

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN No. 017 DEL 24 DE ENERO DE 2024 "POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A LA ASOCIACIÓN SERVICIOS EDUCATIVOS, PARA LA INFANCIA, LA ADOLESCENCIA Y FAMILIA - ASOSERAL" NIT. No. 900.234.321-9

Que, mediante correo con radicado No. 202638004000006682 de fecha 06 de octubre de 2026, la representante legal de la **ASOCIACIÓN SERVICIOS EDUCATIVOS, PARA LA INFANCIA, LA ADOLESCENCIA Y FAMILIA "ASOSERAL"**, solicitó la actualización de la Representante Legal y los miembros de la Junta Directiva.

Que, de acuerdo con los documentos allegados por la representante Legal de la **ASOCIACIÓN SERVICIOS EDUCATIVOS, PARA LA INFANCIA, LA ADOLESCENCIA Y FAMILIA "ASOSERAL"**, CUMPLE con los requisitos establecidos en los artículos 4, 9 y 13 de la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024 modificada por la Resolución 7777 del 16 de diciembre de 2025, requisitos definidos, en el marco normativo vigente aplicable para la inscripción del representante legal.

Que en consideración de lo anterior;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo Primero de la Resolución No. 017 del 24 de enero de 2024, e **INSCRIBIR** a la Representante Legal y a los miembros de la Junta Directiva de la **ASOCIACIÓN SERVICIOS EDUCATIVOS, PARA LA INFANCIA, LA ADOLESCENCIA Y FAMILIA "ASOSERAL"** identificada con Nit. 900.234.321-9, de conformidad con lo dispuesto en el acta No. 011 de fecha 16 de Septiembre de 2026 así:

NOMBRE	DOCUMENTO IDENTIDAD	CARGO
YINA LIZETH GUZMAN LUNA	1.117.518.257 expedida en Florencia-Caquetá	REPRESENTANTE LEGAL
GERALDINE VARGAS OLAYA	1.032.484.511 expedida Bogotá DC	VICEPRESIDENTA

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR por intermedio del Grupo interno de Trabajo Jurídico y Contractual de la Regional - Caquetá, la presente resolución a la representante legal de la **ASOCIACIÓN SERVICIOS EDUCATIVOS, PARA LA INFANCIA, LA ADOLESCENCIA Y FAMILIA "ASOSERAL"**, identificada con Nit 900.234.321-9, a su apoderada legalmente constituido o a quien haga sus veces, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011), haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA la presente Resolución rige a partir de la Ejecutoria.

RESOLUCION No. 254-----

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN No. 017 DEL 24 DE ENERO DE 2024 “POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A LA ASOCIACIÓN SERVICIOS EDUCATIVOS, PARA LA INFANCIA, LA ADOLESCENCIA Y FAMILIA - ASOSERAL” NIT. No. 900.234.321-9

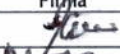
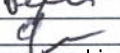
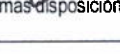
ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Florencia-Caquetá a los, 07 OCT 2026



MARLY JULIETH AGUDELO TORO
Directora Regional Encargada

ROL	Nombre	Cargo	Firma
Aprobó	Sebastian Rodriguez Vargas	Coordinador Grupo interno de Trabajo Jurídico y Contractual	
Revisó	Deisy Karina Martinez Segura	Abogada Contratista Grupo Asistencia Técnica	
Proyectó	Martha Elena Echeverry Medina	Enlace Aseguramiento de la Calidad.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes lo encontramos justado a las normas disposiciones vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.			

CONFIMACION CORREO ELECTRONICO-ASOSERAL

Desde YINA LIZETH GUZMAN LUNA <asoseral.asociacion@gmail.com>

Fecha Jue 8/10/2026 10:11

Para correspondencia.Caqueta <correspondencia.Caqu@icbf.gov.co>; Martha Elena Echeverry Medina <martha.echeverry@icbf.gov.co>

No suele recibir correo electrónico de asoseral.asociacion@gmail.com. Por qué es esto importante

Buenos días

Por medio del presente correo me permito informar la dirección del Correo Electrónico Institucional de Asoseral el cual recibiremos las comunicaciones y notificaciones para la Asociación Servicios Educativo para la Infancia, La Adolescencia y Familia - ASOSERAL, identificado con NIT: 900.234.321-9

Correo electrónico: asoseral.asociacion@gmail.com

Cordial saludo,

Comparto para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

YINA LIZETH GUZMAN LUNA

Representante Legal

**ASOCIACIÓN SERVICIOS EDUCATIVOS PARA LA INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA –
ASOSERAL
3143878758**

Re: NOTIFICACION PERSONAL PJ No. 254/2026

Desde YINA LIZETH GUZMAN LUNA <asoseral.asociacion@gmail.com>

Fecha Jue 8/10/2026 10:58

Para Martha Elena Echeverry Medina <martha.echeverry@icbf.gov.co>

Cordial saludo,

Si renuncio a términos.

Atentamente,

YINA LIZETH GUZMAN LUNA

Representante Legal

ASOCIACIÓN SERVICIOS EDUCATIVOS PARA LA INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ASOSERAL

El jue, 8 oct 2026 a las 10:34, Martha Elena Echeverry Medina (<martha.echeverry@icbf.gov.co>) escribió:

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Florencia - Caquetá, a los ocho (8) días del mes de octubre de 2026, **MARTHA ELENA ECHEVERRY MEDINA**, Profesional Universitario del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CAQUETÁ**, notificó personalmente a la señora **YINA LIZETH GUZMAN LUNA**, Identificada con cedula de ciudadanía No.1.117.518.257 expedida en Florencia-Caquetá en calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN SERVICIOS EDUCATIVOS, PARA LA INFANCIA, LA ADOLESCENCIA Y FAMILIA "ASOSERAL" Nit No. 900.234.321-9**, el contenido de la Resolución No. 254 del 07 de octubre de 2026 ,en los términos establecidos en la Ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, informándole que contra el mismo procede el Recurso de Reposición ante la directora Encargada del ICBF Regional Caquetá, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del CPAC.

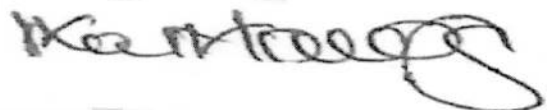
Se informa, si desea renunciar a términos de ejecutoria a lo que manifestó:

Si renuncio _____

No renuncio _____

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Florencia Caquetá, a los nueve (9) días del mes Octubre de 2026, siendo las 8:00 la suscrita Profesional Especializada del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caquetá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 Numeral 3 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo tercero de la Resolución 254 de fecha 07 de Octubre de 2026, proferida por la Directora Regional Encargada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caquetá, certifica que se encuentra debidamente ejecutoriada para todos los efectos legales, después de la última hora hábil del día ocho (8) de octubre del 2026, una vez surtida la notificación realizada a través de correo electrónico del ocho (8) de Octubre del 2026, donde la representante legal de la **ASOCIACIÓN SERVICIOS EDUCATIVOS, PARA LA INFANCIA, LA ADOLESCENCIA Y FAMILIA "ASOSERAL"** identificada con Nit. 900.234.321-9, manifestó la renuncia a términos de ejecutoria, quedando de esta manera en firme el Acto Administrativo.



DEISY KARINA MARTINEZ SEGURA
Profesional Contratista Grupo Interno de Trabajo Gestión misional.

